TABLA DE CONTENIDOS

[RESUMEN EJECUTIVO 2](#_Toc3355575)

[1. INTRODUCCIÓN 3](#_Toc3355576)

[1.1. Objetivo General 3](#_Toc3355577)

[1.2 Alcance 3](#_Toc3355578)

[1.3. Sujetos y otras fuentes de información 3](#_Toc3355579)

[2. HALLAZGOS 3](#_Toc3355580)

[2.1 Revisión del Libro de Actas de la Junta Administrativa del CTP la Suiza 3](#_Toc3355581)

[2.2 Análisis del expediente del señor Adrián Trejos Solano aportado por la Junta Administrativa del CTP de la Suiza. 4](#_Toc3355582)

[2.3. Relación contractual del señor Adrián Solano Trejos 2018 y 2019 9](#_Toc3355583)

[2.4. Conflicto de intereses entre la Directora del C.T.P la Suiza Elizabeth Trejos Solano y el señor Adrián Trejos Solano guarda contratado por la Junta para el cuido del C.T.P de la Suiza 11](#_Toc3355584)

[3. CONCLUSIONES 13](#_Toc3355585)

[4. RECOMENDACIONES 14](#_Toc3355586)

[5. PUNTOS ESPECÍFICOS 15](#_Toc3355587)

[5.1 Origen del estudio 15](#_Toc3355588)

[5.2 Normativa Aplicable 15](#_Toc3355589)

[5.3 Discusión de resultados 16](#_Toc3355590)

[5.4 Trámite del informe 16](#_Toc3355591)

[6. NOMBRES Y FIRMAS 16](#_Toc3355592)

**RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se realizó como un estudio especial dentro del plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, con el objetivo de analizar lo que en apariencia corresponde a un conflicto de intereses debido a que un oficial de seguridad contratado por la Junta Administrativa del Colegio Técnico de la Suiza es familiar en segundo grado de consanguinidad con la Directora.

En la evaluación se analizaron las contrataciones realizadas por la Junta del C.T.P de la Suiza y el oficial de seguridad, así como el papel de la Directora en la sesiones de Junta del citado centro educativo, para lo cual se visitó el colegio y se solicitó a la Junta la documentación de la relación entre ese órgano colegiado y el guarda. Así como el libro de actas y las bitácoras de registro de actividades de los Oficiales del Colegio durante los años 2017 y 2018, entre otros.

Durante el proceso de revisión, se detectaron una serie de incumplimientos por parte de la Junta Administrativa de conformidad con la normativa que regula el proceso de Contratación Administrativa, así como también por parte de la Directora del Centro Educativo, lo que conllevó a que se diera el conflicto de intereses, al contratar al oficial siendo este hermano de ella.

Por lo tanto se emiten una serie de recomendaciones a la Junta Administrativa para subsanar la situación encontrada y a la Directora del Centro Educativo por ser la administradora del recinto escolar.

# **1. INTRODUCCIÓN**

## Objetivo General

Revisar la contratación de un oficial de seguridad por parte de la Junta Administrativa del C.T.P. de la Suiza que en apariencia tiene vínculo de consanguinidad con la Directora del Colegio por presumir un conflicto de interés.

## 1.2 Alcance

Las acciones del estudio, consistieron en la revisión del proceso de contratación administrativa de servicios profesionales de un oficial de seguridad en el C.T.P de la Suiza durante los años 2016, 2017 y 2018, ampliándose el alcance en la ejecución del estudio para aquellos casos que fueron necesarios.

* 1. Sujetos y otras fuentes de información.

Para el análisis de la información, se consideraron los datos, proporcionados por la Junta Administrativa del C.T.P de La Suiza, la Dirección del Centro Educativo y la obtenida por medio Web del Tribunal Supremo de Elecciones.

# **2. HALLAZGOS**

## 2.1 Revisión del Libro de Actas de la Junta Administrativa del CTP la Suiza

De conformidad con la revisión efectuada al Libro de Actas del C.T.P. de La Suiza, mismo que fue legalizado por esta Auditoría Interna el 27 de noviembre de 2015 bajo el asiento 53013, se tiene los siguientes hechos:

* En la sesión ordinaria 701 del 15 de enero de 2016 celebrada en el C.T.P. de la Suiza, estando presente la directora de la institución Elizabeth Trejos Solano en su artículo 6.10 se expresa lo siguiente:

*6.10. Doña Elizabeth nuevamente solicita el nombramiento de un guarda poder ser para cuidar el área de la finca, o en el área de la mini granja.*

* En la sesión ordinaria 703 del 11 de febrero de 2015 celebrada en el C.T.P. de la Suiza estando presente la directora de la institución Elizabeth Trejos Solano en su artículo 6.2 se expresa lo siguiente:

*6.2. Angie está recibiendo currículo para la plaza de vigilante.*

* En la sesión ordinaria 710 celebrada el 2 de junio de 2016 en el C.T.P. de la Suiza estando presente la directora de la institución Elizabeth Trejos Solano en el folio 65 que corresponde a la planilla de pago 1563 de la cuenta 161-5 en la línea 13 se indica lo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Cuenta Presupuestaria*** | ***Nombre del Proveedor*** | ***Concepto*** | ***Monto*** | ***No. Cheque*** | ***Acta N./Acuerdo N.*** |
| *1-01-01* | *Adrián Trejos Solano* | *Pago quincenal 16-30 Abril* | *¢140.640,31* | *16128238* | *710* |

De conformidad con la Ley N° 7494 Contratación Administrativa en su capítulo II artículos del 7 al 9, se establecen los requisitos previos en los procedimientos de contratación que se deben de cumplir para este tipo de trámites.

Por su parte el Decreto N° 38249 Reglamento General de Junta de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública en su artículo 3 establece que “*Las Juntas desarrollarán sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP”.*

Así mismo, el Capítulo II del Decreto establece las funciones de las Juntas de Educación y Administrativas, específicamente en el artículo 33 en su inciso i) señala que son funciones y atribuciones de las Juntas “*Realizar los procesos de compras de bienes y servicios respetando los procedimientos de contratación establecidos, así como confeccionar y administrar todos los contratos de bienes y servicios que se firmen; incluyendo aquellos contratos por servicios profesionales”.*

Complementario a ello el artículo 39 del citado Reglamento indica la responsabilidad que tiene el Director de participar en las sesiones de la Junta: *“Es deber y responsabilidad indelegable del director del centro educativo participar en todas las sesiones de la Junta, sean ordinarias o extraordinarias…. En dichas sesiones participará con derecho a voz pero sin derecho a voto”.*

Es por ello que una vez efectuado el análisis del libro de actas se evidencia que la Junta Administrativa del C.T.P. de la Suiza, entre la sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2015 y la del 2 de junio de 2016, no realizó el proceso de contratación por servicios profesionales de un guarda, todo en apego a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y el Decreto N° 38249.

Aunado a lo anterior, se evidenció que la Directora participó en las sesiones indicadas, donde señaló la necesidad de contratar un guarda para el cuido del centro educativo, pero no se refleja en el Libro de Actas que se manifestara en relación con el vínculo que la une al señor Adrián Trejos Solano.

## 2.2 Análisis del expediente del señor Adrián Trejos Solano, aportado por la Junta administrativa del CTP de la Suiza

En la visita de campo realizada al C.T.P. de la Suiza por funcionarios de la Auditoría Interna en el año 2018, se aportó mediante oficio JA/CTPLS 003-2018 signado por el Auxiliar de la Junta señor David Pérez Romero, el expediente del señor Trejos Solano Adrián en el cual consta lo siguiente:

**A.** Contrato de Trabajo entre el señor Juan Esquivel Rivera en calidad de representante legal de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de la Suiza de Turrialba, y el señor Adrián Trejos Solano, bajo las siguientes condiciones:

…

***PRIMERA:*** *Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Agente de Seguridad supernumerario en Genera por parte del señor Adrián Trejos Solano al Colegio Técnico Profesional la Suiza.*

***SEGUNDA:*** *Plazo del contrato: El presente contrato es por tiempo definido, y tiene como fecha de inicio el día 16 de febrero del 2016 hasta el 16 de mayo 2016. En consecuencia del plazo que aquí se estipula, en lo que respecta a preaviso y cesantía, el presente contrato se regulará por lo establecido en los artículos 28, 29, 30 del código de trabajo y la ley de protección al trabajador.*

*….*

*En fe de lo anterior, Habiéndose leído el presente documento y encontrándose las partes conformes, firmamos un tanto original, Suscribimos el presente contrato en el Colegio Técnico Profesional de la Suiza a las 5:45 horas del 16 de Feb del año 2016.*

El contrato es original y está signado por el señor Juan Esquivel Rivera, cédula 3-0198-0484 como Vicepresidente de la Junta Administrativa del C.T.P. La Suiza y el señor Adrián Trejos Solano cédula 3-0311-0505 como colaborador. Así mismo se encuentran ubicados en el expediente del señor Trejos Solano los siguientes comprobantes de pago:

* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 mayo 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de extras visita presidente 13 mayo 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 mayo 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16=30 abril 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1=15 junio 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16=30 junio 2016.

Durante el plazo del 16 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2016 no consta en el expediente aportado a esta Auditoría un contrato entre la Junta Administrativa y el señor Trejos Solano, sin embargo, en las transferencias de pagos hechas por la Junta se refleja que se le aplicó el pago.

**B.** Contrato de trabajo entre el señor Juan Esquivel Rivera, en calidad de representante legal de la Junta Administrativa del C.T.P. de la Suiza de Turrialba, y el señor David Pérez Romero en calidad de Asistente de la Junta Administrativa. Se evidencia con ello que la Junta Administrativa no mantiene un archivo adecuado de los contratos que efectúa, pues en el expediente del señor Adrián Trejos Solano, se ubica documentos de otro servidor contratado por la Junta. Así mismo se encuentran ubicados en el expediente del señor Trejos Solano los siguientes comprobantes de pago:

* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 julio 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 julio 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 agosto 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor David Eliécer Pérez Romero por concepto de pago del 16-31 agosto 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 agosto 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago de quincena 1-9 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-30 setiembre 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago quincena 1-15 dic 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 octubre 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 noviembre 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-30 noviembre 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 dic 2016.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 ene 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 feb 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-28 feb 2017.

Durante el plazo del 1 de julio de 2016 al 31 de enero de 2017 no consta en el expediente aportado a esta Auditoría, un contrato entre la Junta Administrativa y el señor Trejos Solano, sin embargo, en las transferencias de pagos hechas por la Junta se refleja que se le aplicó el pago.

**C.** Contrato de trabajo entre el señor Juan Esquivel Rivera en calidad de representante legal de la Junta Administrativa del C.T.P. de la Suiza de Turrialba, y el señor Adrián Trejos Solano bajo las siguientes condiciones:

…

***PRIMERA:*** *Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Agente de Seguridad supernumerario en Genera por parte del señor Adrián Trejos Solano al Colegio Técnico Profesional la Suiza.*

***SEGUNDA:*** *Plazo del contrato: El presente contrato es por tiempo definido, y tiene como fecha de inicio el día 1 de febrero del 2017 hasta el 16 de diciembre 2017. En consecuencia del plazo que aquí se estipula, en lo que respecta a preaviso y cesantía, el presente contrato se regulará por lo establecido en los artículos 28, 29, 30 del código de trabajo y la ley de protección al trabajador.*

*….*

*En fe de lo anterior, Habiéndose leído el presente documento y encontrándose las partes conformes, firmamos un tanto original, Suscribimos el presente contrato en el Colegio Técnico Profesional de la Suiza a las 10 horas del 16 de diciembre del año 2016.*

Tras la revisión se constató que el contrato es original y está signado por el señor Juan Esquivel Rivera, cédula 3-0198-0484 como Vicepresidente de la Junta Administrativa del. C.T.P. de La Suiza y el señor Adrián Trejos Solano cédula 3-0311-0505 como colaborador. Así mismo se encuentran ubicados en el expediente del señor Trejos Solano los siguientes comprobantes de pago:

* Constancia de Salario emitida por la Presidente de la Junta del CTP de la Suiza María del Carmen Ulloa Ramos a nombre del señor Adrián Trejos Solano de fecha 16 de marzo del 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 marzo 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 marzo 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago 1 día (10-marzo-2017( visita Presidente
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 abril 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-30 abril 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 mayo 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 mayo 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 junio 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 julio 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 agosto 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 agosto 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 set 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 octubre 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 octubre 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 noviembre 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 diciembre 2017.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 enero 2018.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 16-31 enero 2018.
* Comprobante de transferencia electrónica de fondos del Banco Nacional de Costa Rica de pago realizado al señor Adrián Trejos Solano por concepto de pago del 1-15 febrero 2018.

Durante el plazo del 16 de diciembre de 2016 al 15 de febrero de 2018 no consta en el expediente aportado a esta Auditoría que existiera un contrato entre la Junta Administrativa y el señor Trejos Solano, sin embargo, en las transferencias de pagos hechas por la Junta se refleja que se aplicó el pago.

Lo antes expuesto, contradice lo que establece las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en el acápite 4.4 sobre la exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, en cuanto a que:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI …*

*4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*

* + 1. *….*

Posterior a la revisión del expediente de la contratación por servicios profesionales del señor Adrián Trejos Solano, se evidencia que la Junta Administrativa del C.T.P de La Suiza, no ha cumplido con lo señalado por la normativa, toda vez que la información no es confiable ni oportuna, dado que el mismo se encuentra incompleto y existen evidencias que aunque se han realizado pagos por concepto de salarios, no existe el contrato que respalde esos pagos, incurriendo esto en una afectación en la confiabilidad de los datos para la toma de decisiones.

## 2.3 Relación contractual del señor Adrián Solano Trejos 2018 y 2019

Mediante oficio AI-1708-18 esta Auditoría Interna solicita a la Directora del Colegio Técnico Profesional de la Suiza MSc. Elizabeth Trejos Solano, un listado de todos los funcionarios que laboran en el centro educativo bajo su cargo, incluidos los nombrados por el Ministerio de Educación y los que están nombrados por la Junta Administrativa.

Del oficio enviado mediante nota MEP/CTPPLS 813 de fecha 9 de noviembre del 2018., la señora Trejos Solano brinda la respuesta a lo peticionado por la Auditoría, y aporta lo requerido.

En el documento emitido por la señora María del Carmen Ulloa Ramos, en su calidad de Presidente de la Junta, hace una aclaración externando que el señor Adrián Trejos Solano, cédula 3-0311-0505 dejó de trabajar para la Junta el 15 de noviembre del 2018 por carta de renuncia del señor e indica que es aprobada en sesión 754 y acuerdo 79-2018.

Con oficio AI-0080-19 esta Auditoría solicitó a la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de la Suiza de Turrialba, remitir el contrato de trabajo del señor Adrián Trejos Solano, cédula 3-0311-0505 durante el año 2018 y si para el año 2019 aún mantiene contrato con la Junta Administrativa y en su defecto aportarlo también, e indicar para ambos periodos para que efectos fue contratado.

Con nota sin número de fecha 11 de enero del 2019, la señora María del Carmen Ulloa Ramos, Presidente de la Junta Administrativa, aportó en forma física, a esta Dirección el contrato de trabajo del señor Trejos Solano del 1 de febrero del 2018 al 16 de diciembre del 2018, el cual indica textualmente:

*…*

***PRIMERA:*** *Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Agente de Seguridad supernumerario en Genera por parte del señor Adrián Trejos Solano al Colegio Técnico Profesional la Suiza.*

***SEGUNDA:*** *Plazo del contrato: El presente contrato es por tiempo definido, y tiene como fecha de inicio el día 1 de febrero del 2018 hasta el 16 de diciembre 2018. En consecuencia del plazo que aquí se estipula, en lo que respecta a preaviso y cesantía, el presente contrato se regulará por lo establecido en los artículos 28, 29, 30 del código de trabajo y la ley de protección al trabajador.*

*….*

*En fe de lo anterior, Habiéndose leído el presente documento y encontrándose las partes conformes, firmamos un tanto original, Suscribimos el presente contrato en el Colegio Técnico Profesional de la Suiza a las 10 horas del 15 de diciembre del año 2017.*

En la nota fechada 11 de enero del año en curso, se externa en el último párrafo lo siguiente:

*Para el periodo 2019 se firma nuevamente contrato por tres meses para vigilancia de áreas del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar de acuerdo a la solicitud de la coordinadora del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar, según actas 755 y 756 de la Junta Administrativa, considerando que entramos en periodo de vacaciones y de acuerdo a los agentes de seguridad del CTPS, no podíamos cubrir el área del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar.*

Se anexa en la nota del 11 de enero del 2019, el contrato que indica textualmente:

*…*

***PRIMERA:*** *Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Agente de Seguridad supernumerario en Genera por parte del señor Adrián Trejos Solano El cual laborara en el área de vigilancia del colegio virtual marco tulio* (sic) *Salazar ubicado en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional La Suiza; el área incluye comedor y alrededores y aulas que indique la señora Shirley Guillen Monge, coordinadora actual del CNVMTS a quien la junta asigna, junto con el señor David Pérez Romero auxiliar de la junta administrativa la labor de supervisión de dicho funcionario.*

***SEGUNDA:*** *Plazo del contrato: El presente contrato es por periodo de 3 meses según recomendación de la coordinadora Shirley Guillén Monge, y tiene como fecha de inicio el día 16 de diciembre del 2018. En consecuencia del plazo que aquí se estipula, en lo que respecta a preaviso y cesantía, el presente contrato se regulará por lo establecido en los artículos 28, 29, 30 del código de trabajo y la ley de protección al trabajador.*

*….*

*En fe de lo anterior, Habiéndose leído el presente documento y encontrándose las partes conformes, firmamos un tanto original, Suscribimos el presente contrato en el Colegio Técnico Profesional de la Suiza a las 10 horas del 16 de diciembre del año 2018.*

Lo expuesto, contradice lo que establecen las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en su apartado 4.4 sobre la exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, ya que la Junta Administrativa le indicó a esta Auditoría Interna que el señor Trejos Solano había renunciado desde noviembre del 2018; más sin embargo, en la nota de fecha 11 de enero del 2019, la Presidente de la Junta le manifiesta a esta Dirección que el señor Adrián trabajó durante el 2018 y aún para el 2019 mantiene un contrato de trabajo hasta el mes de marzo del año en curso.

## 2.4. Conflicto de intereses entre la Directora del C.T.P la Suiza Elizabeth Trejos Solano y el señor Adrián Trejos Solano guarda contratado por la Junta para el cuido del C.T.P de la Suiza

Adicionalmente a lo analizado en los puntos anteriores, sobre la relación contractual entre la Junta del C.T.P de la Suiza y el señor Adrián Trejos Solano, se realizó consulta a la página del Tribunal Supremos de Elecciones ( TSE) , con el fin de cotejar si entre el señor Adrián Trejos Solano y la señora Elizabeth Trejos Solano existe algún tipo de relación de parentesco o afinidad, dando como resultado que con certificación de fecha 8 de enero de 2019 emitida por el Tribunal Supremo indica que el señor Adrián Alonso de los Ángeles Trejos Solano, cédula 3-0311-0505 es hijo de Humberto Trejos Trejos y Eliette Solano Molina nacido el 14 de noviembre de 1970. Y por su parte, la certificación emitida por el T.S.E. a nombre de la señora Elizabeth María de los Ángeles Trejos Solano de fecha 8 de enero 2019, señala que es hija de Humberto Trejos Trejos y Elieth Solano Molina.

Reflejando con ello que la señora Elizabeth Trejos Solano y el señor Adrián Trejos Solano son hermanos, según se desprende de las certificaciones obtenidas de la página Web del Tribunal Supremo de Elecciones en el mes de enero del 2019.

Por lo tanto y partiendo de que La Ley N°7494 de Contratación Administrativa dispone un régimen de prohibiciones que debe ser atendido por todos los entes sujetos a sus procedimientos, entre los que se encuentran las Juntas Administrativas y de Educación. En sus artículos 22 y 22 bis) señala en lo que interesa:

*Artículo 22.-****Ámbito de aplicación****. La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.*

*(…)*

*El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.*

***Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de*** *decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas,* ***o en la etapa de fiscalización posterior****, en la ejecución del contrato.*

*La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición.* ***Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.***

*(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).*

*Artículo 22 bis.-Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:*

*(…)*

*h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho,* ***de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.***

*(…)*

*Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición, mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.*

*De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:*

*1. Que se trate de un proveedor único.*

*2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.*

*3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.*

*(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).*

Es de acotar que las competencias de una directora institucional, como en este caso, implican labores de vigilancia, lo que necesariamente comprende la fiscalización posterior sobre el adecuado desempeño del personal que labora en la institución, incluido el contratado por la Junta, dado que la presencia de los miembros de ésta última es muy limitada. Por lo tanto, las competencias de verificación están afectadas por la prohibición que implica el parentesco en segundo grado de consanguinidad, con el guarda de seguridad contratado por la Junta el señor Adrian Trejos Solano.

Como complemento a esto, la persona que fue contratada estaba impedida hasta de participar en el proceso de contratación, según lo dispuesto en el referido artículo 22 bis. Adicionalmente a lo indicado por el cuerpo normativo, esto se respalda en lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Administrativa, que establece en el artículo 19 inciso a) en lo que interesa: “*No podrán contratar con la Administración aquellas personas físicas o jurídicas que estén:* *…Cubiertas por el régimen de prohibiciones establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa”.*

En cuanto a las competencias de los directores de los centros educativos, el Reglamento de Juntas dispone en el artículo 93 en lo que interesa:

*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo:*

*(…)*

*g) Brindar a la Junta el apoyo administrativo y logístico requerido para su funcionamiento. En virtud de lo anterior la Junta podrá hacer uso de los bienes, materiales y servicios disponibles en el centro educativo.*

*(…)*

*h)* ***Verificar que las decisiones adoptadas por la Junta se realicen en estricto apego a la normativa aplicable y a lo establecido en el presente Reglamento.*** El subrayado no corresponde al original.

# **3. CONCLUSIONES**

Al encontrarse inconsistencias de control interno que ameritaban acciones inmediatas por parte de la Junta Administrativas del C.T.P de la Suiza, se concluye que:

* La Directora del C.T.P de la Suiza Elizabeth Trejos Solano en el año 2016 manifestó la necesidad de contratar un guarda para el resguardo de la institución.
* Que la Junta Administrativa del C.T.P de la Suiza realizó la contratación del señor Adrián Trejos Solano y no efectuó el procedimiento de contratación de éste de conformidad con la normativa que regula este tipo de actos según la Ley de Contratación Administrativa y el Decreto N° 38249 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública.
* El señor Adrián Trejos Solano viene prestando servicios de vigilancia contratado por la Junta Administrativa del C.T.P de la Suiza desde el año 2017 y hasta la fecha según lo recopilado en el expediente aportado por la Junta y los oficios emitidos por la Presidente de la Junta.
* Que entre la funcionaria Elizabeth Trejos Solano quien funge como Directora del Colegio Técnico Profesional de la Suiza de Turrialba y el señor Adrián Trejos Solano, poseen un vinculado de consanguineidad en segundo grado pues son hermanos.

Todo ello conllevó a que la Junta Administrativa actuó en desapego a lo establecido en la normativa para efectos de Contratación Administrativa, así como por parte de la Dirección del C.T.P de la Suiza, pues en su rol de administrador del recinto escolar tenía la prohibición de que su hermano Adrián Trejos Solano fungiera como guarda contratado por la Junta, pues entre ambos existe un vínculo de afinidad de segundo grado por ser hermanos.

# **4. RECOMENDACIONES**

**A la Junta de Educación**

**4.1** Tomar los acuerdos necesarios en el libro de Actas de la Junta Administrativa, donde se deje constancia de todos los procesos, actuaciones y observaciones que se realizan como órgano colegiado, con el propósito de que se demuestre la eficiencia, eficacia y validez de su accionar. **(Ver comentario 2.1) (Plazo inmediato)**

* 1. Evidenciar en el libro de Actas de la Junta Administrativa, desde la decisión inicial del proceso de contratación y todas aquellas decisiones intermedias que tome la Junta hasta que se recibe el bien o servicio requerido. **(Ver comentarios 2.1 y 2.2.) (Plazo inmediato)**
  2. Documentar todos los actos por medio del expediente de contratación, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
* Constancia presupuestaria de los recursos asignados por Ley y de los fondos propios que se van a generar,
* Copia del acuerdo de Junta sobre el inicio del proceso de apertura de la contratación,
* Documentos que evidencien la entrega de invitaciones,
* Cartel,
* Análisis de ofertas,
* Resolución de adjudicación del proveedor,
* Documentos que respalden la comunicación a los participantes sobre el resultado de la adjudicación,
* Elaboración del contrato y finiquito por parte del presidente de la Junta y el proveedor.
* Incluir los documentos que se consideren importantes dentro del proceso.
* Foliar los expedientes de los oferentes que participan en el proceso de licitación.
* Custodiar en el archivo, que para tal efecto mantiene la Junta, los procesos de Contratación que realiza. **(Ver comentarios 2.1 y 2.2.)**  **(Plazo inmediato)**
  1. Registrar en el libro de Actas todos los procesos de contratación del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de que los mismos sean válidos. **(Ver comentario 2.1.) (Plazo inmediato)**
  2. Ejecutar los procedimientos de creación del expediente para los trabajadores contratados por la Junta en donde conste el contrato debidamente firmado y sellado por el representante de la Junta y el personal contratado, también debe contener copia de las planillas de pago, para efectuar la revisión de la adecuada afectación y ejecución de los recursos o presupuesto asignado a la contratación. **(Ver comentarios 2.1 y 2.2.) (Plazo inmediato)**
  3. Proceder con el cese del señor Adrián Trejos Solano por existir un conflicto de intereses al ser este hermano de la Directora del Colegio. **(Ver comentarios 2.3 y 2.4.)**  **(plazo inmediato)**
  4. Garantizar que en los proceso de contratación por servicios profesionales efectuados por la Junta Administrativa, los oferentes no tengan vinculo de consanguiniedad y afinidad hasta tercer grado con los miembros de la Junta ni con la administración del centro educativo **(Ver comentario 2.4.)**  **(plazo inmediato)**

**A la Dirección del C.T.P. de la Suiza**

* 1. Cumplir a cabalidad con las funciones que establece el Capítulo II del Decreto N° 38249 Reglamento General de Junta de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública, en su rol de apoyo administrativo y logístico de las actividades que realice la Junta Administrativa. **(Ver comentarios 2.1 y 2.4). (plazo inmediato)**
  2. Vigilar para que se cumpla con los procedimientos y controles por parte de la Junta Administrativa para el manejo adecuado de los fondos, de tal fomra que sus actuaciones sean en apego a lo que establece la normativa y el Decreto N° 38249. . **(Ver comentarios 2., 2.2., 2.3. y 2.4). (plazo inmediato)**
  3. Cumplir con lo que establece la Ley N°7494 de Contratación Administrativa en relación a la improcedencia que la Junta Administrativa realice contrataciones por servicios profesionales de oferentes que tengan vinculo de consanguiniedad o afinidad hasta tercer grado inclusive con el cargo del Director del Centro Educativo **(Ver comentario 2.4) (plazo inmediato)**

# **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

## 5.1 Origen del estudio

El presente estudio tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna correspondiendo a una auditoría especial. La potestad para su realización y solicitar la posterior implementación de sus recomendaciones emana del artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292, en el que se confiere a las Auditorías Internas la atribución de realizar evaluaciones de procesos y recursos sujetos a su competencia institucional.

## 5.2 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

## 5.3 Discusión de resultados

En reunión efectuada el día 14 de mayo de 2019 se discutió el borrador del informe con: la señora Elizabeth Trejos Solano Directora del C.T.P. de la Suiza, la Presidente de la Junta Administrativa del CTP de la Suiza Sra. María del Carmen Ulloa Ramos y la Vicepresidente de la Junta Sra. Yamileth Rodríguez Bermúdez, por parte de la Auditoría Interna la Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo, auditora y la MBA. Gaudin Venegas Chacón, Jefe a.i. del Depto. de Auditoría de Programas, con el objetivo de obtener comentarios sobre el contenido de este informe, y del cual no se indicaron objeciones al informe.

## 5.4 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno 8292. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

# **6. NOMBRES Y FIRMAS**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  MBA. Gaudin Venegas Chacón  Jefe a.i., Depto. Auditoría de Programas | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  MBA. Sarita Pérez Umaña  Subauditora Interna a.i. | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  MBA. Edier Navarro Esquivel  Auditor Interno |

**Estudio N° 004-18**